

Ver Dto 144/08. Mod art. 8º x ord. 10660.

Mod art. 8º x ord. 10663 Corresp. Expte.- D-00960/08.- H.C.D.

Mod art. 7º x ord. 10672

Ud. Ordenanzas 10673 y 10374.

Mod. art 8 x ord 10720

Ver Dto 413/12.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10568



**Artículo-1º:**-Autorizase al Departamento Ejecutivo a constituir Sociedades Anónimas con participación Estatal Mayoritaria, en los términos de la Ley 12.929. A tales fines el Departamento Ejecutivo podrá elaborar los Estatutos, de conformidad con las normas de aplicación.

**Artículo-2º:**-Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar aportes de Capital en el acto de constitución o con posterioridad a él.

**Artículo 3º:**-Toda incorporación de bienes inmobiliarios de propiedad del Municipio, sólo podrá iniciarse mediando procedimientos de valuación, conforme determina la legislación vigente en materia de desafectación de bienes de dominio municipal, asegurando la preservación del patrimonio público. Asimismo se requerirá la pertinente autorización al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4º:**-Cuando el objeto de la sociedad a crearse sea la prestación de Servicios Públicos, de Producción de Bienes o de Interés Público en Lanús, se deberá someter el Contrato de Concesión a suscribir entre el Municipio de Lanús y la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

La Municipalidad de Lanús no transferirá a ninguna de las Sociedades cuyo objeto se determina en la presente, la gestión y/o recaudación y/o administración y/o cobro judicial, de las tasas municipales.

**Artículo-5º:**-Las utilidades que pudiere obtener la Municipalidad en su carácter de accionista, deberán ser aplicados en el siguiente orden:

- Reinversión en el mejoramiento del servicio cuya prestación originó la utilidad.
- Incorporación al Presupuesto Municipal como recurso de Rentas Generales.

2010/11/2

10:30

2010/11/2

10:30

2010/11/2

10:30

Corresp. Expte.- D-00960/08.- H.C.D.



**Artículo-6º:**-Todos los empleados de las Sociedades cuyo objeto se autoriza se consideraran encuadrados como trabajadores municipales. La Constitución y funcionamiento de estas Sociedades Anónimas de Participación Estatal Mayoritaria, no podrá ocasionar perjuicio a la situación laboral de los trabajadores que ya se desempeñan en cada área municipal, los que seguirán bajo los alcances de las leyes y reglamentaciones específicas para el desarrollo de sus actividades, manteniéndose la integridad de sus derechos y obligaciones, así como la estabilidad y continuidad de la fuente de trabajo y su afiliación al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús.

**Artículo-7º:**-Creease en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, la "Comisión de Seguimiento de las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria", que se conformará con las modalidades de participación y quórum ya existente en las comisiones que funcionan en el ámbito deliberativo. La función de esta Comisión, será la atención de los asuntos que surjan de la puesta en marcha y funcionamiento de las Sociedades autorizadas por la presente Ordenanza.

**Artículo-8º:**-Con el alcance previsto precedentemente facultese al Departamento Ejecutivo a constituir la S.A.P.E.M. denominada "Municipio de Lanús". La que tendrá por objeto exclusivo la elaboración, producción, comercialización y/u otras actividades afines, relacionadas con materiales de construcción de calles, pavimentos, cloacas, entre otras.

El capital inicial de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, a constituirse conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, será de doce mil pesos (\$ 12.000.-) representado por 10.200 acciones ordinarias, nominativas intransferibles y no endosables Clase "A" de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 1200 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "B" de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y 600 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "C" de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones Clase "A" y "B" corresponderán a la Municipalidad de Lanús, las Clase "C" pertenecerán en propiedad a los empleados de la sociedad y le serán entregadas en forma gratuita en su primera vez.

El Departamento Ejecutivo efectuará las adecuaciones presupuestarias al efecto de la constitución.

### **Artículo 8º:-Comuniques, etc.-**

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de noviembre de 2008.-

- 15 -

LETICIA MUNICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**JOSÉ LUIS PALLARES**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

PROMULGADA POR DECRETO N° 2690  
DE FECHA 21 NOV 2008

Registrada bajo el N° 10568

*[Handwritten signature]*

MARÍA E. STUPAKOFF MICHAEL  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefa División Recopilación de  
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES  
Y DISPOSICIONES  
SECRETARIA DE GOBIERNO

